



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00454-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
Veintidós de junio de dos mil veintitrés

Respecto a la notificación que se afirma se realizó a la demandada Claudia Patricia Zapata Madrid se observa que no existe en el plenario las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta que la señora Claudia Patricia Zapata Madrid es la titular del abonado telefónico 317 793 5305, tal como fue exigido en proveído que data del 16/06/2023; sumado a lo anterior, se tiene que las capturas de pantalla o “pantallazos” se aprecia únicamente la información suministrada por el profesional del derecho que representa al demandante; no se observa que en esa conversación la señora Claudia Patricia haya informado que su correo electrónico corresponde claudiapatriciaz724@gmail.com.

Sumado a lo anterior, no existe certeza de la fecha exacta en que la señora Claudia Patricia Zapata Madrid leyó la información suministrada a través de WhatsApp; tampoco existe acuse de recibo del correo electrónico enviado el 13/06/2023 a través del cual se realizó la notificación a la demandada y mucho menos se constata que aquella accedió al mensaje; requisito establecido en el artículo 8° De la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, SE REQUIERE al demandante para que en cumplimiento a la citada ley APORTE al plenario las evidencias correspondientes, que demuestren que la señora Claudia Patricia Zapata Madrid es la titular del abonado telefónico 317 793 5305 y que aquella le comunicó al profesional del derecho que su correo electrónico es claudiapatriciaz724@gmail.com.

Cumplido lo anterior, procederá a notificarle la demanda en la forma reglada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en la cual informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la providencia notificada, el término



de traslado con el que cuenta para ejercer el derecho de defensa, a partir de qué fecha se entiende perfeccionada la notificación personal, a partir de qué fecha comienza el término de traslado, la Ley con la que se surte la notificación persona y el correo electrónico donde del Despacho o del Centro de Servicios Administrativos de Envigado donde puede remitir la contestación de la demanda.

Asimismo, adjuntará la constancia que acredite que Claudia Patricia Zapata Madrid acusó recibo de la notificación. Se advierte a la parte interesada que existen empresas de correos que prestan el servicio de notificaciones electrónicas, que expiden la respectiva certificación de acuso de recibo, tales como CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 68.

Fijado hoy, 23 de junio, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARIA CAMILA SOTO MORENO

Secretaria

(m)

